

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.
Núm. de Bitácora: 30H200340918
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.
2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales referentes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 121/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 16 de octubre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.7670/18
Xalapa, Ver., a 13 de septiembre del 2018

SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Número de Registro Ambiental: SAS3004800047
Avenida Revolución número 1010 Colonia Centro 96400 Coatzacoalcos, Ver. Tel. (921) 2.73.11.64	Número de Autorización 30-048-PS-II-04D-018

En atención a la solicitud de autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0034/09/18 de fecha 03 de septiembre del 2018, presentada por el C. Gustavo Enríquez Ruiz, representante legal de **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, dedicada al manejo de residuos peligrosos en la modalidad de centro de acopio de residuos peligrosos, con domicilio de la instalación en kilómetro 35.5 de la Carretera Transistmica, del Expredio Encino Gordo, código postal 96350 del Municipio de Cosoleacaque, Ver., y de notificación en Avenida Revolución número 1010, Colonia Centro, código postal 96400 en Coatzacoalcos, Ver., y R.F.C. SAS020925K67, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el otorgar autorizaciones para la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos.

SEGUNDO .-Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

Contienen DATOS PERSONALES concernient es a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificacion es y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares , 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificacion es y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.





XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

TERCERO -Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.**- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

CUARTO -Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el manejo de residuos peligrosos, para el caso en particular en la modalidad: centro de acopio; en el numeral 15 de su página 2 de 11, requiere sean identificados los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y la clave de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 76, 77, 82, 83, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; se otorga a **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

Autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos

Consistentes en: Material sólido contaminado o impregnado con polvo de níquel y cadmio; Baterías con hidruro de níquel; Baterías de níquel cadmio; Escoria de soldadura de plomo y estaño con puntas de aluminio; Escoria soldadura plomo/estaño; Guantes, circuitos, agujas contaminados con soldadura de plomo y estaño; Lodos de cromo y níquel; Lodos de zinc; Placa negativa de cadmio; Placa positiva de níquel; Rebaba de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.7670/18
Xalapa, Ver., a 13 de septiembre del 2018

aluminio; Rebaba de zinc; Sulfato de zinc; Arena abrasiva; Arena abrasiva; Asbesto residual; Barniz con pintura electrostática; Barniz solidificado; Material sólido contaminado o impregnado con pintura electrostática; Material sólido contaminado o impregnado con polvo de pulido; Material sólido contaminado o impregnado con polvo de pulido; Bobinas y botes para pila; Cenizas de fundido (plomo, cadmio, selenio, níquel); Cenizas de plasma (cromo, níquel); Circuitos con plomo; Equipo de protección personal contaminado con plomo; Escoria de soldadura bronce/plomo; Fibra contaminada; Filtros de colector con plomo; Guantes, circuitos, agujas con soldadura de plomo y estaño; Ladrillos refractarios contaminados con aluminio y bronce; Lámparas fluorescentes; Lodos alcalinos; Lodos de aceite; Lodos de diisocianato de tolueno; Lodos de maquinado y pulido; Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales; Solución gastada de fotoquímicos; Tubos de rayos catódicos; Aceite hidráulico; Aceite hidráulico con solventes; Aceite lubricante gastado; Aceite residual; Desengrasante con grasa y aceite; Grasa residual; 1,1,1, Tricloro 1,2,2, Trifluoroetano (freón); 1,1,1- Tricloroetano con agua; Acetato de polivinilo con adhesivo solidificado; Adhesivo líquido; Material sólido contaminado o impregnado con resina epóxica; Bicarbonato de sodio con resina; Cloruro de metileno; Etilenglicol con agua (resina); Catalizador agotado; Percloroetileno; Acetona residual; Alcohol isopropílico; Barniz con aluminio; Material sólido contaminado o impregnado con solventes; Filtros con solventes; Corrientes residuales; Mezcla de solventes (tolueno, xileno, alcohol isopropílico, Metil Etil Cetona); Nafta de petróleo sucio o gastado proveniente de estaciones de servicio y talleres mecánicos; Pintura base solventes; Glicol éter con solventes; Solventes con agua; Thinner (acetona, MEK, alcohol isopropílico); Botes compactados que contuvieron aceleradores, pinturas, solventes, adhesivos y aerosoles; Contenedores impregnados de materiales peligrosos; Lodos alcalinos de planta de tratamiento; Solución de hidróxido de sodio; Ácido crómico; Aserrín, filtros, carbón activado con ácido sulfúrico; Baterías de ácido sulfúrico con plomo; Mezcla de ácidos (fosfórico, clorhídrico, nítrico, sulfúrico); Trapos, estopas, papel, algodón, filtros, equipo de protección personal, contaminados con solventes; y Material sólido impregnado con isopropanol.

El Centro de Acopio tiene una capacidad nominal ó de diseño para 1,648 toneladas de residuos peligrosos, de las cuales 1,398 toneladas son para líquidos y 250 toneladas para líquidos y sólidos.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 4,585 metros



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.7670/18
Xalapa, Ver., a 13 de septiembre del 2018

cuadrados, con la distribución que se muestra en la tabla a continuación:

ÁREA	DIMENSIÓN (m ²)
Área de almacén cubierta	282
Área de almacén a la intemperie (tanques)	2,428
Área de talleres	380
Área de oficinas	95
Área de estacionamiento de vehículos de transporte	600
Área de maniobras	800
Total	4,585

La capacidad anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos en el centro de acopio es de 3,296 toneladas de residuos peligrosos, considerando una cantidad mensual de 275 toneladas de residuos líquidos y sólidos, y posee las características siguientes:

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.





Cada uno de los siete tanques cuenta con las medidas de seguridad descritas a continuación:

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

En la tabla a continuación se describen dimensiones y capacidades de almacenamiento de los tanques en las áreas a la intemperie.

Identificador del Tanque	Tipo	Diámetro (m)	Largo (m)	Capacidad (l)
Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.				

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.7670/18
Xalapa, Ver., a 13 de septiembre del 2018

Contienen información clasificada como **SECRETO INDUSTRIAL** tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Tanto el área cubierta como el área a la intemperie del Centro de Acopio están señalizadas, en función de las propiedades físicas y químicas de los residuos, así como su incompatibilidad, cuentan con extintores específicos de acuerdo al tipo de riesgo. Los contenedores o envases utilizados en el centro de acopio contarán siempre con el rotulo o etiqueta que permita identificar riesgo y contenido de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables ya sea para almacenamiento o para transportación. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinarias especializadas tales como auto tanques, volteos, tolvas, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un período igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando cumpla con las condiciones siguientes:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,





- b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
- c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
3. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
5. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las **CONDICIONANTES** del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se



muestran en la tabla a continuación:

Petróíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

6. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
7. En el caso que **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
8. **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro de que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.
9. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL**



SURESTE, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
11. **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
12. **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.7670/18
Xalapa, Ver., a 13 de septiembre del 2018

del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

- C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
- C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernández .- Coordinador Oficina Regional Centro SEMARNAT .- Veracruz, Ver.
- C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.
- C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/H2-0034/09/18

JAGA JASE RMM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

10/10